

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 81001-2333-003-2013-00085-00

Demandante: Luis Carlos Lara Flórez

Demandado: Municipio de Arauca

Tema: Contrato realidad

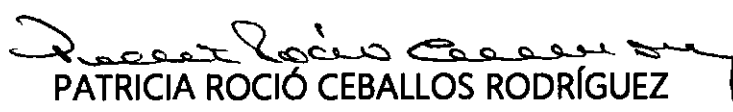
Decisión: Ordena archivo del expediente

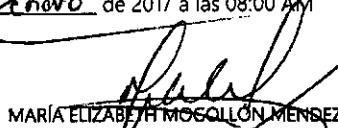
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que en el presente asunto, en desarrollo de la audiencia inicial celebrada el 6 de septiembre de 2016, se declaró probada la excepción de caducidad y en consecuencia se dio por terminado el proceso, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2017¹, la Sala Dual de este Tribunal resolvió el recurso de súplica impetrado en el sentido de confirmar el auto del 29 de septiembre de 2016, a través del cual este Despacho rechazó por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el demandante; además, por no existir ninguna actuación pendiente que realizar, se dispondrá:

Primero: Archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes en el sistema siglo XXI.

Segundo: Poner en conocimiento de las partes procesales la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL
Por anotación en el estado N° <u>8</u> , notifico a las partes la presente providencia, hoy <u>24 enero</u> de 2017 a las 08:00 AM
 MARÍA ELIZABETH MOSCOLLÓN MENÉZ Secretaría General

¹ FI.302-305